



BOLETIN EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE LEON,

CORRESPONDIENTE AL JUEVES 30 DE JULIO DE 1891

SECCION DE FOMENTO.

Miña.

D. JOSÉ NOVILLO, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Eduardo Fraile Reñones, vecino de León, como apoderado de D. Fernando Arochederra, vecino de Valmesada, se ha presentado en la Sección de Fomento de esta Gobernación solicitud en el día 9 del mes de Mayo á la una y un minuto de su tarde, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias de la mina de carbon llamada *Tofillo*, sita en término del pueblo de Tofillo de Abajo; Ayuntamiento de Valdelugeros; parte de las collugas, y linda N.ª questa panteja, S. la caualiar, E. los lamargos del río y O. la nigada, y hace la designacion de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida una calicata que se encuentra á los 4 metros al S. del reguero de Val de María, y desde él se medirán 80 metros al S. O. y se fijará la 1.ª estaca, de ésta al Noroeste 300 metros la 2.ª, de ésta al N. E. 200 metros la 3.ª, de ésta al S. E. 200 metros la 4.ª, de ésta al S. O. 200 metros la 5.ª, y de ésta al N. O. 700 se llegará á la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro solicitado.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, ha admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 20 de Junio de 1891.

José Novillo.

Hago saber: que por D. Eugenio

Alcalde Miguél, vecino de Riaño, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 13 del mes de Mayo á las diez de su mañana una solicitud de registro pidiendo 18 pertenencias de la mina de cobre y otros llamada *Azorra*, sita en término común del pueblo de Riaño; Ayuntamiento del mismo, y linda N. hoyos de las vioscas, S. los picos, O. rio Esia y E. ribazos de la pedrera, y hace la designacion de las citadas 18 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el medio de la voreda ó senda que atraviesa desde la collada de buchondo á dar vista á la pedrera, al sitio titulado las vioscas, junto al pico giblo, desde él se medirán al N. 300 metros y se fijará la 1.ª estaca, de ésta al S. 400 metros la 2.ª, de ésta al N. 600 metros la 3.ª, y desde ésta al R. con 500 metros se cerrará el perímetro solicitado.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, ha admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 20 de Junio de 1891.

José Novillo.

Hago saber: que por D. Ignacio García Rodríguez, vecino de León, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 15 del mes de Mayo, á las nueve y 40 minutos de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 8 pertenencias de la mina de carbon llamada *Amalia*, sita en término común del pueblo de La Majúa, Ayuntamiento del mismo, sitio llamado el valle, y linda N. con

peña de la choza, S. con terreno común, O. pradera del valle, y E. fincas particulares; hace la designacion de las citadas 8 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida unas excavaciones hechas en el criadero; desde él se medirán 40 metros en direccion S. O. á N. E., en los puntos extremos de estas líneas se levantarán perpendiculares de 100 metros cada una, cuyos puntos extremos forman el vértice de los cuatro ángulos del rectángulo, que es igual al perímetro solicitado.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, ha admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 20 de Junio de 1891.

José Novillo.

Por decreto de esta fecha ha sido admitida la renuncia presentada por D. Marcelino Balbuena de la mina denominada *Avenas*, término de Villaverde, Ayuntamiento de Boca de Huérgano, compuesta de 12 hectáreas de mineral de cobre.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á los efectos de la ley.

Leon 20 de Julio de 1891.

El Gobernador,

José Novillo.

Habiendo renunciado los registros que denunciaron D. Pedro Martínez Cuesta, apoderado de los señores hijos de D. José Eusebio Rodull y D. Valentín Casado, apoderado de D. José Luis Educamín y don José María de la Hormaza, denominados *Cardiff*, *Alfredo*, *Nuestra Señora de Begona* y *Pilar*, cuya renun-

cia ha sido admitida por este Gobierno en este día.

He dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta provincia á los efectos de la ley.

Leon 23 de Julio de 1891.

El Gobernador,
José Novillo.

(Gaceta del día 28 de Julio.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, la cátedra de Analisis matemático (primero y segundo curso), dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas. La cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de septiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos de Universidad, los de Instituto de la Sección de Ciencias, unos y otros de analogá asignatura y los Auxiliares de Universidad con acceso al ascenso y requisitos que determina el art. 9.º del Real decreto de 25 de Agosto de 1888, todos se han de hallar en posesion de los títulos académicos y profesionales correspondientes á su clase.

Los aspirantes dirigiran sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de Julio de 1891.—El Director general, José Díez Macián.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON.

En la Depositaria-pagaduria de esta provincia existen, entre otros, los pagurés de compradores de bienes nacionales que á continuacion se detallan, los cuales, segun resulta de los antecedentes obrantes en la Administracion de Propiedades, han sido satisfechos por los interesados por cartas de pago, expedidas en equivalencia de dichos pagurés; y en cumplimiento de lo mandado por Real Orden de 18 de Enero de 1888, esta Delegacion invita por medio de este periódico oficial á los suscritores de los mismos para que retiren de la Depositaria-pagaduria las citadas obligaciones,

mediante el canje de las mismas por las cartas de pago que obren en su poder, dentro, precisamente, del término de 30 días, contados desde el siguiente á la fecha en que se publique este anuncio en el citado BOLETÍN OFICIAL; previéndoles que transcurrido dicho plazo no podrán serles devueltas, puesto que han de constituir el justificante de las operaciones de formalización que se realicen, pasado aquel término.

Número de la cuenta	Número del inventario	Nombre del comprador ó rematante	Procedencia de la finca ó censo	Término municipal en que radican	Clasificación	Días de prelación	FECHA del vencimiento			Su importe	
							Día	Mes	Año	Pesetas	Cts.
1.694	44.221	Juan Antonio Garcia.....	Clero	Villamediana y otros.....	Rústica	7	17	Febrero..	1872	601	50
1.695	44.158	Gaspar Cавero.....	Idem	Villagarcía y San Cristóbal..	Idem	15	27	Idem	1880	79	»
1.695	»	»	Idem	Idem	Idem	17	»	Idem	1882	79	»
1.696	44.162	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	16	17	Idem	1881	21	»
1.698	»	»	Idem	Idem	Idem	17	»	Idem	1882	21	»
1.697	44.171	Domingo Lopez.....	Idem	Villagarcía.....	Idem	17	»	Idem	1882	37	88
1.701	30.021 al 24	Agustín Muñiz.....	Idem	Carrizo.....	Idem	11	»	Idem	1876	151	88
3.050	45.438	Bartolomé Alonso.....	Idem	Arcahueja.....	Idem	19	1.	Idem	1885	158	75
3.050	»	»	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1886	158	75
3.051	44.988	Máximo Dominguez.....	Idem	Carral.....	Idem	19	5	Idem	1885	50	»
3.051	»	»	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1886	50	»
3.052	30.297	Pedro Gallego.....	Idem	Tejadós.....	Idem	19	»	Idem	1885	21	88
3.052	»	»	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1886	21	88
3.053	44.911	Juan Fernandez Centeno.....	Idem	Idem	Idem	19	»	Idem	1885	20	»
3.053	»	»	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1886	20	»
3.054	45.773	Hilario Morán.....	Idem	Pobladuna.....	Idem	19	»	Idem	1885	148	75
3.054	»	»	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1886	148	75
3.055	45.777	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	19	»	Idem	1885	175	»
3.055	»	»	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1886	175	»
3.058	2.202	Julian Ordoñez.....	Idem	Villasanta.....	Idem	19	13	Idem	1885	87	88
3.058	»	»	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1886	87	88
3.057	45.811	Pedro Garcia y Garcia.....	Idem	Riello.....	Idem	19	6	Idem	1885	452	50
3.057	»	»	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1886	452	50
3.059	45.939	Angel Merino.....	Idem	Valencia de D. Juan.....	Idem	19	»	Idem	1885	37	50
3.059	»	»	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1886	37	50
3.060	45.949	Felipe Muñiz.....	Idem	Idem	Idem	19	»	Idem	1885	55	25
3.060	»	»	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1886	55	25
3.061	18.552	Joaquin Barrientos.....	Idem	Idem	Idem	13	»	Idem	1879	21	25
3.061	»	»	Idem	Idem	Idem	14	»	Idem	1880	21	25
3.061	»	»	Idem	Idem	Idem	15	»	Idem	1881	21	25
3.061	»	»	Idem	Idem	Idem	16	»	Idem	1882	21	25
3.061	»	»	Idem	Idem	Idem	17	»	Idem	1883	21	25
3.061	»	»	Idem	Idem	Idem	18	»	Idem	1884	21	25
3.061	»	»	Idem	Idem	Idem	19	»	Idem	1885	21	25
3.061	»	»	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1886	21	25
3.062	45.950	Felipe Muñiz.....	Idem	Idem	Idem	3	»	Idem	1869	301	25
3.062	»	»	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1886	301	25
3.063	45.813	Dionisio Florez.....	Idem	Robledo.....	Idem	19	»	Idem	1885	156	25
3.063	»	»	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1886	156	25
3.064	45.806	El mismo.....	Idem	¿rienza.....	Idem	19	»	Idem	1885	220	»
3.064	»	»	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1886	220	»
3.068	43.044	Remigio Lera.....	Idem	Lorenzana.....	Idem	19	7	Idem	1885	277	50
3.068	»	»	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1886	277	50
3.067	45.092	José Garcia Gonzalez.....	Idem	La Carrera y otros.....	Idem	17	»	Idem	1883	401	38
3.067	»	»	Idem	Idem	Idem	18	»	Idem	1884	401	38
3.067	»	»	Idem	Idem	Idem	19	»	Idem	1885	401	38
3.067	»	»	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1886	401	38
3.068	45.093	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	17	»	Idem	1883	251	38
3.068	»	»	Idem	Idem	Idem	18	»	Idem	1884	251	38
3.068	»	»	Idem	Idem	Idem	19	»	Idem	1885	251	38
3.068	»	»	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1886	251	38
3.069	12.739 al 33	El mismo.....	Idem	Castriello de los Polvazares..	Idem	19	»	Idem	1885	388	88
3.069	»	»	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1886	388	88
3.070	45.517	El mismo.....	Idem	Matilla y Vecilla.....	Idem	17	»	Idem	1883	191	39
3.070	»	»	Idem	Idem	Idem	18	»	Idem	1884	191	39
3.070	»	»	Idem	Idem	Idem	19	»	Idem	1885	191	39
3.070	»	»	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1886	191	39
3.071	31.301 al 6	El mismo.....	Idem	Murias de Rechivaldo.....	Idem	15	»	Idem	1881	37	63
3.071	»	»	Idem	Idem	Idem	16	»	Idem	1882	37	63
3.071	»	»	Idem	Idem	Idem	17	»	Idem	1883	37	63
3.071	»	»	Idem	Idem	Idem	18	»	Idem	1884	37	63
3.071	»	»	Idem	Idem	Idem	19	»	Idem	1885	37	63
3.071	»	»	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1886	37	63
3.072	45.815	Juan Calvo.....	Idem	Guisatecha.....	Idem	19	»	Idem	1885	11	75
3.072	»	»	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1886	11	75
3.073	45.803	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	19	»	Idem	1885	133	33
3.073	»	»	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1886	133	33
3.074	45.802	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	19	»	Idem	1885	120	»
3.074	»	»	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1886	120	»
3.075	45.778	Francisco Canion.....	Idem	Villamanin.....	Idem	19	9	Idem	1885	250	»
3.075	»	»	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1886	250	»
3.078	45.854	Gabriel Rodriguez Alonso.....	Idem	Milharó.....	Idem	19	»	Idem	1885	141	25
3.078	»	»	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1886	141	25
3.079	45.779	José Gutierrez.....	Idem	Rañezmo.....	Idem	19	»	Idem	1885	202	50
3.079	»	»	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1886	202	50
3.080	45.842	Juan Garcia Gutierrez.....	Idem	Vega la Mosa.....	Idem	19	»	Idem	1885	166	25
3.080	»	»	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1886	166	25
3.081	45.864	El mismo.....	Idem	Vladangos.....	Idem	19	»	Idem	1885	37	75
3.081	»	»	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1886	37	75

TOTAL..... 11.992 08

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE LEON.

Verificado el día 11 del corriente mes en audiencia pública el sorteo para la formación de las listas definitivas de jurados correspondientes al partido judicial de La Vacilla, dió el resultado siguiente:

Cabezas de familia.

Número de orden.	Nombres y apellidos.	Domicilio.
1	Mannel Alvarez Alonso	Pendilla
2	Juan Diez Robles	La Mata
3	Ramiro Alvarez Alvarez	Geras
4	Juan Antonio Diez Fernandez	Valdepielago
5	Juan Garcia Suarez	Llanos
6	Mmanuel Alvarez Cañon	Casares
7	Jorge Viñuela Alonso	Buiza
8	Angel Suarez Alvarez	Sorribos
9	Antonio Garcia Gonzalez	Felechás
10	Isidoro Gutierrez Tascon	Matallana
11	Juan Gonzalez Garcia	La Robla
12	Gerardo Gomez Fernandez	La Cándana
13	Mateo Gonzalez Gonzalez	Gato
14	José Alvarez Cañon	Casares
15	Manuel Diez Prieto	Candanedo
16	Antonio Garcia Sierra	Camplongo
17	Julian Diez Garcia	Rodillazo
18	Antonio Diez Salas	Barrillos
19	José Fernandez Llamazares	Canseco
20	Antonio Gonzalez Fernandez	Cubillas
21	Manuel Gutierrez Costilla	La Robla
22	Isidoro Castañon Fernandez	Sopeña
23	Francisco Martinez Gonzalez	Veneros
24	Manuel Casto Fernandez	La Mata
25	Nicasio Garcia Fernandez	Pontado
26	Tomás Gonzalez Gonzalez	Camplongo
27	Venancio del Rio Diez	Felmin
28	Eusebio Gonzalez Lario	Naredo
29	Mannel Gutierrez Robles	Robledo
30	Pedro Ordoñez Garcia	Lugueros
31	Agustin Garcia Suarez	Canseco
32	José Maria Gonzalez	Aviados
33	Andrés Diez Alvarez	La Robla
34	Vicente Gutierrez Fierro	Corracillas
35	José Garcia Garcia	Vega de Gordon
36	Alonso Tascon Gonzalez	Aviados
37	Francisco Garcia Diez	Cármenes
38	Joaquin Ordoñez Sierra	Tolliba de Abajo
39	José Merino Rodriguez	Voznuevo
40	José Lopez Fernandez	La Mata
41	Manuel Suarez Mieres	Los Barrios
42	Angel Gonzalez Lopez	Vegaquemada
43	Ignacio Suarez Garcia	Llombra
44	Plácido Gutierrez Cañon	Casares
45	Julian Viñuela Colín	Candanedo
46	Antonio Arroyo Laso	Barrio
47	Manuel Suarez Garcia	Huergas
48	Dionisio Garcia Barrio	Robles
49	Ambrosio Castro Viñuela	Candanedo
50	Jacinto Castañon	Rodiezmo
51	Lázaro Gonzalez Fernandez	Nocedo
52	Manuel Diez y Diez	Orzonaga
53	Juan Garcia Robles	Peradilla
54	Felipe Gutierrez	Golpejar
55	Manuel Diez Canseco	La Pola
56	Simon Fernandez Gonzalez	Coladilla
57	Tomás Arias Alvarez	Buiza
58	Pedro Fernandez Diez	Valdeteja
59	Antonio Garcia Flecha	La Robla
60	Indalecio Morán Gutierrez	Matallana
61	Tomás Diez Castro	Candanedo
62	Pedro Valladares Lopez	La Devesa
63	Domingo Garcia Hevia	Geras
64	Manuel Castañon Gonzalez	San Martin
65	Andrés Robles Morán	La Robla
66	Francisco Gutierrez Tascon	Matallana
67	Domingo Alonso Valdés	La Serna
68	Pedro Alonso Garcia	Valle
69	Salvador Diez Lopez	Gato
70	Eusebio Arias	Villamanin
71	Cipriano Gonzalez Fernandez	Cabornera
72	Manuel Fernandez Gonzalez	Tonin
73	Manuel Valladares Garcia	Palacio
74	Juan Diez Garcia	La Valcueva
75	Manuel Gonzalez Balbuena	La Robla
76	Pablo Gil Garcia	Valdeteja
77	Lorenzo Garcia Alvarez	Geras
78	Antonio Gonzalez Gonzalez	Coladilla

79	Miguel Alvarez Gutierrez	La Pola
80	Danato Parada Calderon	Lugan
81	Andrés Gutierrez Viñuela	Candanedo
82	Isidro Fernandez del Rio	Campo
83	Manuel Barrio Gutierrez	Vegavevera
84	Lino Garcia Fernandez	Cerulleda
85	Antonio Garcia Enriquez	Llanos
86	Angel Rodriguez Balbuena	Rabanal
87	Joaquin Balbuena Viñuela	Candanedo
88	Manuel Alvarez Gutierrez	Pobladura
89	Nicolás Garcia y Garcia	Boñar
90	José Ramirez Garcia	Pardavé
91	José Orejas Campomanes	La Robla
92	Manuel Canseco Fernandez	Matallana
93	Gregorio Vega Fernandez	Grandoso
94	Marcos Alvarez Tascon	La Valcueva
95	Domingo Sierra Rodriguez	Llanos
96	Francisco Garcia Robles	Orzonaga
97	Agustin Alvarez Rodriguez	Geras
98	Juan Garcia Diez	Naredo
99	Genaro Gil Fernandez	Boñar
100	Antonio Viñuela Gonzalez	Orzonaga
101	Isidro Canseco Fernandez	Cármenes
102	Santiago Gutierrez Rodriguez	Fontun
103	Lorenzo Alonso Gutierrez	Genicera
104	Domingo Alvarez Alvarez	Poladura
105	José Gutierrez Garcia	La Robla
106	Mariano Gonzalez Alvarez	La Vacilla
107	Basilio Garcia Gordon	Llombra
108	Miguel Rodriguez Portal	Rodiezmo
109	Lorenzo Suarez Gonzalez	La Bandera
110	Félix Alonso Garcia	Valle
111	Francisco Fernandez Fernandez	Piedrafita
112	Rafael Garcia Gonzalez	Villaifeide
113	Antonio Viñuela Suarez	La Vid
114	Bernardino Fernandez Sierra	Sorribos
115	Cipriano Diez Lopez	La Bandera
116	Benito Garcia Garcia	Corrocillas
117	Amaucio Baro Diez	Fresnedo
118	Santiago Fierro Gutierrez	Villamanin
119	Santiago Gonzalez Cachon	Llanos
120	José Canseco Garcia	Matallana
121	José Garcia Alvarez	Beberino
122	Balbino Lanza	Pardavé
123	Toribio Garcia Rodriguez	La Robla
124	Manuel Garcia Fernandez	La Mata
125	Manuel Puente Rodriguez	La Erquina
126	Francisco Alvarez Alvarez	Pobladura
127	Apolinar Argüello Gonzalez	Los Barrios
128	Francisco Orejas Ordoñez	Genicera
129	Antonio Barrio Alvarez	Valdorra
130	José Sierra Diez	La Pola
131	Francisco Garcia Rabanal	Villamanin
132	Felix Diez Alvarez	La Robla
133	Juan Rodriguez Gutierrez	Santa Lucia
134	Juan Alvarez Diez	Villanueva
135	Isidro Gonzalez Villa	Las Bodas
136	Buenaventura Acevedo Gonzalez	Vozmediano
137	Francisco Perez Bayon	Pardabé
138	Benigno Gonzalez Bocinos	Campolermoso
139	Francisco Suarez Garcia	Olleros
140	Venancio Gutierrez Rodriguez	Fontun
141	Gregorio Gonzalez Garcia	Peradilla
142	Manuel Garcia Viñuela	Orzonaga
143	Felipe Mieres Castañon	Cabornera
144	Ramon Viñuela Gutierrez	Villamanin
145	Gabriel Viñuela Colín	Candanedo
146	José Gonzalez Ordás	Boñar
147	Pablo Garcia Gonzalez	Cerulleda
148	Basilio Garcia Alonso	Villanueva
149	Antonio Gonzalez Gutierrez	Ventosilla
150	Francisco Fernandez Viñuela	Llanos

Capacidades.

1	Pedro Argüello Fresno	Boñar
2	Eugenio Cabia Gutierrez	idem
3	Manuel Diez Gonzalez	idem
4	Ramiro Escapa Gonzalez	idem
5	Melchor Fernandez de Juan	idem
6	Julian Fernandez Lopez	idem
7	Tomás Gonzalez Gonzalez	idem
8	José Gutierrez Garcia	idem
9	Emilio Rodriguez de Caso	idem
10	Lucas Ruiz Sainz	idem
11	Juan Sanchez Villa	idem
12	Valentin Barredo	idem
13	José Gonzalez Villa	Las Bodas
14	Froilan Cármenes Florez	Cerecado
15	Manuel Diez Aldeano	La Vega
16	Esteban Garcia Acabedo	Felechás
17	Felipa Penilla Cabo	Grandoso

18	Froilán Reyero Pelez	Valdecastillo
19	Pedro del Rio Alba	Voznuevo
20	Rafael Rodriguez Hompanera	Adrados
21	Tomás Alvarez Gonzalez	La Ercina
22	Alonso Garcia y Garcia	idem
23	Luis Garcia Puente	idem
24	José Fernandez Garcia	idem
25	Bernardo Robles Ferreras	idem
26	Romualdo del Rio Castro	idem
27	Prudencio Reyero Corral	idem
28	Pedro Sanchez Garcia	idem
29	Manuel Sanchez del Rio	idem
30	Matias Garcia Rivas	La Vecilla
31	Lino Garcia Rivas	idem
32	Isidro Solarat Nuñez	idem
33	Manuel Gonzalez Arias	idem
34	Santos Garcia Tascon	Matallana
35	Antonio Roblés Sarez	idem
36	Alonso Gonzalez Gutierrez	Orzonaga
37	Manuel Morán Gutiérrez	idem
38	Fernando Robles Huerta	idem
39	Domingo Robles Garcia	idem
40	Isidro Tascon Suarez	idem
41	Pedro Diez Gonzalez	Pardavé
42	Isidro Diez Canseco	idem
43	Pedro Sierra Escobar	idem
44	Lorenzo Garcia Valle	Robles
45	Vicente Rodriguez Gonzalez	idem
46	Jerónimo Rodriguez Gonzalez	idem
47	Francisco Rodriguez Garcia	idem
48	Angel Rodriguez Gonzalez	idem
49	Manuel Blanco Garcia	La Valcueva
50	Tirso Diez Lanza	idem
51	Gumersindo Diez Lanza	idem
52	Fernán Robles Garcia	idem
53	Ramon Gonzalez Gonzalez	Villalfeide
54	Isidoro Garcia Gutierrez	idem
55	Felipe Tascon Alvarez	idem
56	Vicente Miranda Tascon	Orzonaga
57	Antonio Gutierrez Gonzalez	Pardavé
58	Antonio Fernandez Gonzalez	Barrillos
59	Evarcio Prieto Castañon	Vegacervera
60	Benito Garcia Rodriguez	idem
61	Marcelo Gonzalez Garcia	idem
62	Mariano Fernandez Gonzalez	Coladilla
63	Fernando Huerta Alvarez	Villar
64	Juan Antonio Gonzalez Gonzalez	Valporquero
65	Juan Diez Diez	idem
66	Ismael Fernandez Diez	Valdepiñago
67	Adrián Castañon Canseco	Piornedo
68	Julian Morán	Yugueros
69	Tirso Garcia Diez	La Pola
70	Gregorio Robles Gonzalez	idem
71	Domingo Bóbis Rueda	La Robla
72	Blas Garcia Flecha	idem
73	Miguel Tascon Canseco	Matallana
74	Manuel Bayon Diez	Rodiezmo
75	Remigio Barrio Gonzalez	La Mata

Lo que por acuerdo de la Junta de gobierno de esta Audiencia y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 6.ª del art. 33 de la ley, se hace público en este BOLETIN OFICIAL.
Leon 14 de Julio de 1891.—José Petit y Alcazar.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Ateares

Como no haya ofrecido resultado el medio de encabezamientos gremiales voluntarios adoptado por esta Corporación municipal y Junta de asociados, para cubrir los cupos de consumos, aguardientes, alcoholes y sal para el año económico de 1891 á 1892, se anuncia la subasta de arriendo á venta libre por el expresado año para todas las especies sujetas á impuesto que comprende la tarifa 1.ª del reglamento de 24 de Junio de 1888, divididas en grupos, sirviendo de tipos para dicha subasta las cantidades de 2-570 pesetas en el grupo de vinos, licores, aguardientes, vinagre y aceites de todas clases, arroz, pescados de río y mar con sus escabeches, jabón duro y blando y carbon vegetal; 1.740 pesetas en el de granos, garbanzos y legumbres secas de todas clases; 438 pesetas en el de carnes vacunas, lanares ó cabrias y de cerda

ya muertas en fiesco como saladas; y 548 pesetas en el cupo de la sal común; advirtiéndose que los tipos anteriores á excepción de la sal se les aumentará el 100 por 100 de recargo para gastos municipales y á todos el 3 por 100 para cobranza y conducción de caudales.

La subasta tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento el día 9 del próximo Agosto desde las once de la mañana á las dos de la tarde, admitiéndose posturas por pujas á la llana sobre los tipos mencionados, á cuyo efecto se halla de manifiesto en la Secretaría el pliego de condiciones. Y por último que para hacer postura será necesaria la garantía del 2 por 100 sobre el tipo del grupo que hayan de licitar los interesados depositándola en último caso ante la Junta que preside la subasta, así como á los rematantes les será precisa la fianza personal ó en metálico segun previene el art. 48 del reglamento expresado.

Alvarez Julio 26 de 1891.—El Alcalde, Manuel Panizo.

Alcaldía constitucional de Cimanes del Tejar

Segun me participa el Presidente de la Junta administrativa de Vellilla de la Reina de este distrito, en el día 18 del presente mes fué recogida una vaca que venia extraviada, de las señas que á continuacion se expresan, sin que hasta la fecha se haya presentado á recogerla su dueño.

La persona ó personas que se crean con derecho á la vaca mencionada, se presentarán á recogerla, quienes abonarán los gastos de guarda y manutencion.

Señas de la vaca

Edad 7 á 8 años, pelo acorzado, rayada en el pelo con tijera á la espalda izquierda, alzada 6 cuartas y media, así bien puesta y tiene un agujero en la oreja izquierda.

Cimanes del Tejar á 21 de Julio de 1891.—El Alcalde, Antonio Velasco.

D. Antonio Gonzalez Santos, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Onzonilla.

Hago saber: que desde el día de hoy y por término de 8 dias, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de la Contribucion territorial de inmuebles cultivo y ganaderia para el año económico de 1891 á 92. Lo que se anuncia al público con objeto de que los contribuyentes puedan enterarse de las cuotas que á cada uno le ha correspondido.

Onzonilla 26 Julio de 1891.—El Alcalde, Antonio Gonzalez.

D. Antonio Gonzalez Santos, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Onzonilla.

Hago saber: que para el día 10 de Agosto próximo y hora de las nueve de su mañana, tendrá lugar ante el Ayuntamiento de mi presidencia y en el local donde celebra sus sesiones, el arriendo con la exclusion en la venta de líquidos y carnes y á venta libre las demás especies de tarifa para cubrir el cupo de consumos y recargos autorizados en este distrito municipal y actual año económico. El tipo y condiciones á que ha de sujetarse el arriendo se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Onzonilla 26 Julio de 1891.—El Alcalde, Antonio Gonzalez.

Alcaldía constitucional de San Adrian del Valle

Por acuerdo de la Junta municipal de este distrito y en cumplimiento de lo prevenido por el nuevo reglamento de 14 de Julio último, se anuncia vacante para su provision y por término de 30 dias la plaza de Médico de Beneficencia de este distrito con el sueldo anual de 10 pesetas por la asistencia facultativa de dos familias pobres, que como tales ha clasificado la Junta, satisficba dicha cantidad de los fondos municipales. Los aspirantes licenciados en Medicina y Cirugia, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el expresado plazo de 30 dias contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

San Adrian del Valle 24 de Julio

de 1891.—El Alcalde, Clemente Blanco.

Alcaldía constitucional de Bercianos del Páramo

Terminado el presupuesto municipal para el ejercicio actual, permanecerá expuesto al público por 8 dias, en la secretaria de este Ayuntamiento para oír las reclamaciones que se presenten contra el mismo.

Lo que se hace público y saber por medio del presente anuncio á fin de que nadie pueda alegar ignorancia.

Bercianos del Páramo 27 de Julio de 1891.—El Alcalde, Gregorio Cabero.

Alcaldía constitucional de Santa Cristina de Valmadridal

No habiéndose presentado solicitantes á la plaza de Farmacéutico municipal para suministrar los medicamentos á doce familias pobres que existen en este municipio, se anuncia una segunda publicacion por término de 30 dias á contar desde esta insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo la asignacion fijada en el presupuesto la de 50 pesetas pagadas por trimestres vencidos. Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes documentadas en el plazo citado, en la Secretaria de este Ayuntamiento Santa Cristina de Valmadridal 21 de Julio de 1891.—El Alcalde, Tomás Lopez.—El Secretario, Tesiforo Perez.

Alcaldía constitucional de Garrafe

El Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Matueca, en este municipio, me da parte con esta fecha de hallarse recogido en dicho pueblo y casa de D. Manuel Perez, un pollino desconocido extraviado al parecer, de edad de 9 á 10 años, pelo negro, alzada como 5 cuartas, con un tumor ó hinchazon en la rodilla de la mano izquierda.

Garrafe 23 de Julio de 1891.—El Alcalde, Juan A. Flecha.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1891 á 92, se halla expuesto al público en las Secretarías respectivas por término de 8 dias, con objeto de que los contribuyentes puedan enterarse de la aplicacion de cuotas que á cada uno ha correspondido.

Quintana y Congosto Riosoco de Tapiu Lago de Carucedo

ANUNCIOS OFICIALES.

GUARDIA CIVIL

Comandancia de la provincia de Leon.

El día 1.º de Agosto próximo á las diez de su mañana tendrá lugar en la Casa-cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad la venta en pública subasta de un caballo de desecho propiedad del cuerpo.

Las personas que deseen concurrir á dicho acto en el día y hora señaladas.

Leon 28 Julio 1891.—El Comandante primer Jefe, Juan de Valencia.